



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

## 1. RESOLUCION DEL CONCEJAL DE CAMINOS VECINALES SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LA OBRA DEL PROYECTO DE PAVIMENTACION DE CAMINOS VECINALES: CAMI LES LLOMES, CARRER ROURE Y CAMI CONTINUACION DEL CAMI BENAGUACIL (PARC 9036 POL 33) EN BETERA (VALENCIA) (PCV 2018-19)

Dada cuenta de la necesidad de ejecutar “ **LA OBRA DEL PROYECTO DE PAVIMENTACION DE CAMINOS VECINALES: CAMI LES LLOMES, CARRER ROURE Y CAMI CONTINUACION DEL CAMI BENAGUACIL (PARC 9036 POL 33) EN BETERA (VALENCIA) (PCV 2018-19)** “

Considerando que para llevar efecto dicha actuación debe acudir a la contratación con terceros, por carecer el Ayuntamiento de medio propios para ejecutarla.

Atendido que el artículo 116.1 de la LCSP dispone que la celebración de los contratos de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando su necesidad y acordando su publicación en el perfil de contratante.

En uso de las facultades delegadas en esta Concejalía de **CAMINOS VECINALES**, por resolución de la Alcaldía de fecha nº 1628 de fecha 4 de octubre de 2016, mediante la presente tengo a bien,

### RESOLVER

1º.- Iniciar expediente administrativo para la contratación de la **LA OBRA DEL PROYECTO DE PAVIMENTACION DE CAMINOS VECINALES: CAMI LES LLOMES, CARRER ROURE Y CAMI CONTINUACION DEL CAMI BENAGUACIL (PARC 9036 POL 33) EN BETERA (VALENCIA) (PCV 2018-19)**

2º.- Requerir a los servicios municipales competentes para que procedan a la elaboración del **PROYECTO** y remitan el mismo con el correspondiente informe sobre la cuantificación del precio base de licitación y demás extremos que procedan sobre la contratación que se pretende.

3º.- A los efectos de lo previsto en los artículos 28.1 y 116.1 de la LCSP, por este órgano de contratación se determina que:

- La necesidad de acudir a la contratación propuesta resulta de la insuficiencia de medios propios, materiales o personales.
- La presente resolución se publicará en el perfil de contratante cuando se apruebe el expediente, junto con el anuncio de licitación y los pliegos administrativo y técnico.

4º.- Notificar la presente resolución a los servicios municipales de Urbanismo y al departamento de contratación para su cumplimiento.